Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 064/2020/SIPOT de fecha 13 de julio del 2020.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TES0901400536		09-I-26-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.**	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201
JESÚS ANTONIO MIRANDA ZAVALA **REPRESENTANTE LEGAL** Calle Chupicuaro No. 85 Col. Letrán Valle C.P. 03650, Benito Juárez, Ciudad de México Tel. (55)5741 0206 [redacted]	Ciudad de México, a 20 DIC 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/011144 de fecha 13 de diciembre de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-26-16 a favor de la empresa **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades con una capacidad de carga de 23 (veintitrés) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante diversos escritos, la empresa **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-26-16 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/011144 de fecha 13 de diciembre de 2016, consistentes en ampliaciones del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0007071 de fecha 31 de agosto de 2017 y DGGIMAR.710/0006487 de fecha 14 de agosto de 2018.
3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 06 de septiembre de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0145/09/19, la empresa **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** solicitó modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización 09-I-26-16 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0006487 de fecha 14 de agosto de 2018.
4. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008554 de fecha 23 de octubre de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 22 de noviembre de 2019, registrado con No. DGGIMAR-02738/1911, la empresa **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0008554, y

0078021

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AUTÉNTICO VALIDO GENUINO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TES0901400536	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-26-16

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 16, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases impregnados de cianuro de sodio).

Lo anterior, para 24 (veinticuatro) unidades: 12 (doce) unidades de arrastre y 10 (diez) unidades de carga y 2 (dos) vehículos unitarios; con capacidad de carga total de 147 (ciento cuarenta y siete) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 0830191341, 830207030, 0830226297 y 0830244908 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, [redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General

0078022

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TES0901400536	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-26-16

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0006487 de fecha 14 de agosto de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TES0901400536	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-26-16

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 13 de diciembre de 2026**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de las Unidades emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase (f)	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases impregnados de cianuro de sodio)	6.1	171	III	Tóxico	Bolsa	De plástico

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	6.1	Tóxicos agudos (venenos); son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AUTÉNTICO VALIDO GENUINO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TES0901400536	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-26-16

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201

(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén
(f)	La bolsa consiste en un revestimiento de polietileno termo sellado de 6 mm adherido a una manga formada por tres capas de material corrugado con diseño de flauta de alta capacidad de carga y resistencia a la ruptura de 680 kg. La bolsa cuenta con una capacidad de 1000 kg.

4. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

7. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TES0901400536	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-26-16/

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201

8. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso y deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
14. **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TES0901400536		09-I-26-16

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201

embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Transportes Especializados Segutal, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TES0901400536		09-I-26-16

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
245/2016	1847828	T3 Tractor	3C9T3D4905M056071	107AR1	2005	0
129/2017	1851303	T3 Tractor	3AKJA6CG36DW05913	353AN7	2006	0
131/2017	1851322	T3 Tractor	3AKJA6CG96DW05916	728AL2	2006	0
190/2018	1851326	T3 Tractor	3AKJA6CG16DW05926	134AE7	2006	0
191/2018	1856497	T3 Tractor	3AKJA6CG58DZ94492	572ES1	2008	0
192/2018	1856492	T3 Tractor	3AKJA6BGXDDBX7842	816DP8	2013	0
165/2019	2507812	T3 Tractor	3AKJA6CG29DAK8086	43AD9S	2009	0
166/2019	1847832	T3 Tractor	3AKJA6CG48DZ28628	19AAR4	2008	0
167/2019	2191583	T3 Tractor	3AKJA6CG16DW05909	44AJ1D	2006	0
168/2019	1851302	T3 Tractor	3AKJA6BG26DW67093	352AN7	2006	0
169/2019	1851327	T3 Tractor	3AKJA6CG46DW05919	135AE7	2006	0
170/2019	1856498	T3 Tractor	3AKJA6CG39DAK8078	302AK9	2009	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
243/2016	1856494	S2 Caja seca	1L01A5329X1142221	964XP3	1999	11
244/2016	1856493	S2 Caja cerrada	1L01A5327X1142203	965XP3	1999	12
132/2017	1851298	S2 Caja cerrada	3R91DA4529U088219	631UN2	2009	12
193/2018	1847821	S2 Caja seca	3T73SMS40F2000275	985XT2	2015	11
194/2018	1847820	S2 Caja seca	3T73SMS47F2000919	122XA5	2015	11
171/2019	1851308	S2 Caja Cerrada	921TR2CC0805	318UM7	1992	12
172/2019	1851307	S2 Caja Cerrada	982CCEMA248	319UM7	1998	12

0078028

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TES0901400536		09-I-26-16

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SEGUTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010201

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
173/2019	1847818	S2 Caja Seca	3T73RMS47F2001340	131XB7	2015	11
174/2019	1851294	S2 Caja Cerrada	3C9KC48295C006655	265UR4	2005	12
175/2019	1847823	S2 Caja Cerrada	3S9A32B23YA045005	052WT3	2000	11

VEHÍCULOS AUTORIZADOS UNITARIOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
130/2017	1851310	C3 Caja cerrada	3ALXJLCB7YDH12641	050AT8	2000	17
195/2018	1851293	C3 Caja seca	3AKJA6CG6BDAY5851	92AB8S	2011	15

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz. - Encargada de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
J. Guadalupe García Jiménez.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí
Marcela Hernández Arista.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí
Marinés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0145/09/19
DGGIMAR-02738/1911

MRC/JRL/RDM

0078029